

Resolución DGI N° 2.024/2025 de 17/11/2025

VISTO: el Decreto N° 191/025 de 19 de setiembre de 2025.

RESULTANDO: que el mencionado decreto establece que la Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los productores agropecuarios, a favor de determinados sujetos pasivos, en tanto el crédito se hubiera generado hasta el 30 de junio de 2025 inclusive.

CONSIDERANDO: adecuado proceder a autorizar la referida cesión solamente luego de que se haya verificado la procedencia y exactitud de los referidos créditos.

ATENTO: a lo expuesto;

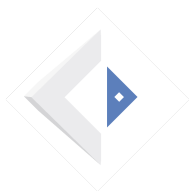
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- Los productores agropecuarios que dispongan de certificados de crédito tipo A en moneda nacional, originados en la actividad agropecuaria, por créditos generados hasta el 30 de junio de 2025 inclusive, podrán cederlos a los siguientes proveedores de bienes y servicios:

- a) Bancos;
- b) Entes Autónomos y Servicios Descentralizados;
- c) Empresas Aseguradoras.

La referida cesión se materializará, a través de la sustitución de dichos certificados por certificados de crédito tipo C para uso exclusivo con los referidos proveedores, una vez



efectuados los controles necesarios para verificar la procedencia y exactitud de los créditos.

El monto máximo a ceder por productor agropecuario no podrá superar los \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos uruguayos).

2º.- El plazo para presentarse a tramitar la cesión de los certificados a que refiere el numeral anterior vencerá el 28 de febrero de 2026.

3º.- Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.

Cumplido, archívese.